

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000316 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2022

VISTO:

La Carta N° 0025-2022-CSC-FMOC., de fecha 17 de Octubre del 2022, Carta N° 095-2022/GOB.REG.TUMBES-GGF-GRI-SGEP-JCV, Oficio N°614-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., Carta N°031-2022-CSC-FMOC, Carta N° 104-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV., Carta N°082-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV., Informe N° 15-3-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG., Informe N° 1894-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, e Informe Legal N° 544-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR/CRA., de fecha 28 de Diciembre del 2022; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crearon los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27660 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 2768C - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27667 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Av. La Marina N° 200 - Tumbes

Telefax (072)52-4464



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000316 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2022

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 304-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

En ese contexto legal, con fecha 15 de junio del 2022; se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2022/GOB REG.TUMBES-GR.-GR, Licitación Pública Nº 001-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), entre el Gobierno Regional de Tumbes y de la otra parte el CONSORCIO JC (conformado por la Empresa: ICESA CONSTRUCTORES S.R.L. y la Empresa CONSTRUCTORA IDRCGO S.R.L.), para la ejecución de la obra, denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE CCAR, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, mediante Carta Nº 0025-2022-CSC-FMOC, de fecha de recepción 16 de octubre del 2022; la Sra. Fanny Massiel Olivares Cruz – Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CCAR, corre traslado de las consultas realizadas por el Residente de obra, mediante Asiento Nº 145 del cuaderno de obra digital de la obra en comento.

Que, a través de la Carta Nº 095-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGEP-JCV de fecha 09 de noviembre del 2022; el Ing. Javier Albert Carrasco Viera en su calidad de Proyectista de la citada Obra, concluye en indicar que: "ha visto la necesidad para mejoras del planteamiento técnico propuesto en el expediente técnico PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRATADO. En el componente de pavimento rígido lo siguiente, por los trabajos de corte masivo del terreno natural generado por los vecinos en la calle 02 (LADO IZQUIERDO), al pretender explanar y ocupar dichas áreas para uso de vivienda, ha provocado una inestabilidad del talud en dicha calle. Siendo necesario el cambio de sardinel de 0.20x0.60m inicial del expediente técnico contratado. Por lo tanto, se recomienda, emplear un muro de contención Tipo M10- Tomando como sugerencia el INFORME Nº 008-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CYFS del Inspector, de fecha 10/08/2022, donde centro de la evaluación recomendó el empleo de muro de contención".

Seguidamente, se remitió al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CCAR, mediante Oficio Nº 614-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de recepción 14 de noviembre del 2022; la absolución de la consulta mencionada.

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000316 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2022

Posteriormente, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR COAR, con Carta N° 031-2022-CSC-FMOC, con fecha de recepción 17 de noviembre del 2022, alcanza a la Entidad el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 Deductivo de Obra N°02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACIÓN CALLE 04 PASAJE 5 Y PASAJE COAR DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", indicando que debiera quedar sin efecto la Carta N°027-2022-CSC-FMOC, ya que cuando se presentó el expediente técnico del adicional de obra N°02, se tenían consultas en trámite y estas han sido absueltas teniendo la opinión favorable del proyectista causando una actualización en el expediente del Adicional N°02 por el monto ascendente a S/362,877.21 (Trescientos Sesenta y dos mil ochocientos setenta y siete con 21/100 soles), Deductivo Vinculante N°01 ascendente al monto de S/498,654.65 (Cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro con 65/100 soles) de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACIÓN CALLE 04, PASAJE 5 Y PASAJE COAR DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI 2481058 para su evaluación y trámite correspondiente indicando en virtud al Informe Técnico N°005-2022-ADLB/R.O., se ha verificado la necesidad de realizar el reemplazo de la alcantarilla planteada e el expediente técnico contractual, por un bache y la construcción de un muro tipo 10 en la calle 02, mediante el ADICIONAL DE OBRA N°02 y su Deductivo Vinculante, es necesario realizar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02 y su Deductivo Vinculante N°01.

En ese orden, es importante indicar que *todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado tiene como fundamento la consecución de una finalidad pública y la satisfacción de un interés público*, siendo esta la característica que determina la singularidad de este tipo de contrato; así, en el marco de la relación jurídico patrimonial creada por el contrato público, la entidad es la que, se constituye como garante del interés público y dicha condición es la que justifica que la Ley le otorgue la prerrogativa de modificar unilateralmente el contrato; específicamente, de acuerdo con el artículo 34° de la Ley, este ius variandi consiste en el poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales.

Al respecto, frente al poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, se encuentra la situación de sujeción del contratista, que no es otra cosa que el deber que este tiene de ejecutar dichas prestaciones adicionales cuando así lo haya dispuesto la Entidad.

Ahora bien, cuando el objeto de contratación consiste en la ejecución de una obra, la normativa de Contrataciones del Estado ha dispuesto que la regla general es que las prestaciones adicionales no pueden exceder el 15% por ciento del monto del contrato original, considerando los

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000316 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2022

deductivos vinculantes¹; por lo tanto, considerando la materia de la consulta, el presente análisis tratará sobre la regulación aplicable en el presente caso, para la aprobación de prestación adicional de obra².

En ese contexto, es preciso aclarar que, si bien la Ley otorga a las entidades públicas el poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el ejercicio de esta prerrogativa debe ceñirse a los requisitos y procedimiento establecido por la misma Ley y por la norma que lo desarrolla, es decir, el Reglamento.

Así, los requisitos contemplados en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, son desarrollados con mayor grado de precisión por el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento; asimismo, en relación con el procedimiento, que es el aspecto que incumbe a la presente consulta, resulta pertinente mencionar lo dispuesto en los numerales 205.1 y 205.4 del Reglamento, a saber:

El Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF, estipula:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

205.4. "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra".

205.5 "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario

¹ De acuerdo con el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, las prestaciones adicionales, en determinadas circunstancias pueden exceder el 15% del monto del contrato original, pero nunca el 50% de este.

² Conforme al Anexo Nº1 del Reglamento, "Anexo de Definiciones", la "Prestación adicional de obra" se define como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional." (El énfasis es agregado).

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000316 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2022

pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra".

205.6. "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser la cuantificación de acuerdo a lo indicado en el Estudios de Suelos, y no, lo indicado en Planos de Cimentaciones, así como corregir los niveles arquitectónicos planteados en el proyecto".

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. "Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno".

En ese contexto, mediante Carta N° 104-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV, de fecha de recepción 01 de diciembre del 2022; el Ing. Javier Albert Carrasco Viera en su calidad de Proyectista del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACIÓN CALLE 04, PASAJE 5 Y PASAJE COAR DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", alcanza su informe de evaluación del adicional de obra N° 02 y Deductivo de Obra N°01, quien concluye en indicar que de acuerdo y tomando como base la Carta N° 031-2022-CSC-FMOC y el Informe N° 014-2022-CSCOAR/EDBZ, a carzado a la Entidad por parte del Jefe de Supervisión y el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR COAR, emitiendo con ello su CONFORMIDAD de ejecución del Adicional de Obra N° 02 Deductivo Vinculante de Obra N°01, recomendando se continúe con el trámite administrativo para su aprobación mediante el acto resolutivo que corresponda, de acuerdo al Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, y sus modificatorias.

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000316 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
Tumbes, 29 DIC 2022

Asimismo de acuerdo a la Carta N° 082-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV en el cual en calidad de Proyectista del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACIÓN CALLE 04, PASAJE 5 Y PASAJE COAR DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN – PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", se alcanza las respuestas a las consultas formuladas en la obra, pronunciándose sobre las consultas, manifestando lo siguiente: "...De haberse evaluado insitu, se ha visto la necesidad para mejoras del planteamiento técnico propuesto en el expediente técnico contratado. Que la alcantarilla tipo cajón dos ojos, ubicado en la progresiva 0+310.00 de la calle Maximiliano moran con la intersección de la calle 04., tendría que cambiar el diseño en la sección transversal, por la propuesta de un BADEN, ya que en la actualidad la población directamente beneficiaria a estas calles ha construido con material noble, los cuales han variado los niveles y cctas, a través de cctas masivos para dichas construcciones. Por lo que el suscrito en calidad de proyectista de acuerdo al artículo 193 del Reglamento de la LEY 30225 mediante el DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF. Opino que para mejoras de la transitabilidad vehicular y peatonal, deberá cambiarse el diseño inicial del Expediente Técnico contratado de la alcantarilla tipo cajón dos ojos. A LA COLOCACION DE UN BADEN DE CONCRETO ARMADO, y así consigo el replanteo de la rasante de veredas en dichos tramos.", recomienda se continúe con el trámite administrativo para su aprobación mediante el acto resolutivo que corresponda, de acuerdo al Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones.

Aunado a ello, el Sub Gerente de Estudios, el Ing. Roger Florencio Moran Rivera, mediante Informe N° 1518-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 02 de diciembre del 2022; alcanza, al Gerente Regional de Infraestructura, el pronunciamiento del proyectista de conformidad del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, emitiendo de igual manera SU CONFORMIDAD EN SU CALIDAD DE ÁREA TÉCNICA, de acuerdo a lo manifestado por el proyectista, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
1	Adicional de Obra N°2	S/362,877.21
2	Deductivo de Obra N°1	(-)S /504,370.86
	Porcentaje De Incidencia De Adicional N° 02	3.996%
	Porcentaje De Incidencia De Deductivo N° 01	(-) 5.555

Seguidamente, el Sub Gerente de Obras, a través del Informe N° 1894-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 02 de diciembre del 2022; CONCLUYE Y RECOMIENDA.

Av. La Marina N° 200 – Tumbes

Telefax (072)52-4464

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000316 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2022

Del análisis del Informe del JEFE DE SUPERVISION, EL PROYECTISTA, EL SUB GERENTE DE ESTUDIOS y de acuerdo a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura, se indica lo siguiente:

1. El Ing. Erik Danner Barreto Zavaleta, en su calidad de JEFE DE SUPERVISIÓN opina favorablemente en la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°02 cuyo monto neto asciende a S/362,877.21 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 21/100 SOLES), y del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N°01, cuyo monto neto asciende a -S/504,370.86 (QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 86/100 SOLES), cuyo monto neto asciende a -S/141,493.65 (MENOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 65/100 SOLES), el cual resulta imprescindible para que las metas del proyecto se cumplan y dar a la infraestructura la seguridad requerida, y de esta manera dar cumplimiento a la metas y objetivos del expediente técnico contratado.
2. El Ing. Javier Albert Carrasco Viera, en su calidad de PROYECTISTA, opina favorablemente en la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°02 cuyo monto neto asciende a S/362,877.21 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 21/100 SOLES), y del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N°01, cuyo monto neto asciende a -S/504,370.86 (QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 86/100 SOLES), cuyo monto neto asciende a -S/141,493.65 (MENOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 65/100 SOLES), el cual resulta imprescindible para que las metas del proyecto se cumplan y dar a la infraestructura la seguridad requerida, y de esta manera dar cumplimiento a la metas y objetivos del expediente técnico contratado.
3. El Ing. Roger Fierencio Moran Rivera - Sub Gerente de Estudios, alcanza el pronunciamiento del proyectista de conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02 Expediente Técnico Deductivo de Obra N°01, emitiendo con ello su conformidad en su calidad de área técnica, de acuerdo a lo manifestado por el proyectista.
4. Del análisis de lo informado por el JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PROYECTISTA, SUB GERENTE DE ESTUDIOS, para la ELABORACIÓN DE...

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000316 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 Dic 2022

EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°2 y el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°1, cuyo monto neto asciende a S/56,050.26; esta Sub Gerencia EMITE SU PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE, obteniendo como resultado un ADICIONAL NETO ASCENDENTE A -S/141,493.65 (MENOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 65/100 SOLES).

5. Por lo tanto, se comunica se sugiere a su despacho que el Encargado de las Inversión proceda con el registro de modificación del proyecto en fase de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°001-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual	S/9'079,982.30
Adicional de Obra N°01 (en trámite para su aprobación)	56,050.26
Nuevo Monto Contractual	S/9'135,032.56
Mayor Metrado N°01 (en trámite para su aprobación)	S/788,769.30
Nuevo Monto Contractual	S/9'924,801.86
Adicional de Obra N°02 (en trámite para su aprobación)	362,877.21
Deductivo de Obra N°01 (en trámite para su aprobación)	-S/504,370.86
Monto Neto Adicional N°02	-S/141,493.65
MONTO FINAL DE OBRA	S/9'783,308.21

6. Se recomienda que se continúe con el trámite de aprobación del: Adicional de Obra N°02 (Procedente) y Deductivo de Obra N°01 (Procedente), debiendo requerir al titular de la Entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutivo que corresponda.

Por lo antes expuesto, se concluye que; (i) LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE COAR DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", esté enmarcado en los supuestos prescritos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPLENTO N° 344-2018-EF; (ii) que, el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 01, no requiere de Certificación Presupuestal conforme al detalle que obra en el Informe N° 1894-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGC-SG de fecha 02 de diciembre del 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000316 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2022

(iii) que, el PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 02, ES DE 3.933%, el PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO N° 01, ES DE (-) 5.555%, el PORCENTAJE DE INCIDENCIA NETO, ES DE -1.559%; es decir, no superan el 1% de monto contratado; como consta en el Informe N° 1518-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, e Informe N° 1834-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, ambos de fechas 02 de diciembre del 2022; (iv) Que, el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, cuenta con la opinión favorable del PROYECTISTA Ing. Javier Albert Carrasco Viera, a través de la Carta N° 104-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV, de fecha de recepción 01 de diciembre del 2022; asimismo, se cuenta con conformidad del representante común del CCNSORCIO SUPERVISOR CCAR (SRA, FANNY MASIEL OLIVOS CRUZ) y el informe emitido por el jefe de supervisión Ing. Civil Eric Barreto Zavaleta, conforme obra detallada en Informe N° 1518-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, (v), Que, el monto contractual original de la obra, será modificado, siendo el nuevo monto contractual de la obra, que asciende al monto de S/ 9'783,308.21.

Que, mediante Informe Legal N° 544-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR/ORAJ., de fecha 28 de Diciembre del 2022, en observancia del marco legal y de la revisión de los requisitos y los plazos, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN LEGAL:

PRIMERO.- Que, corresponde proceder APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE COAR, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; por el MONTO ASCENDENTE A S/ 362,877.21 Soles, el cual tiene un PORCENTAJE DE INCIDENCIA 3.996% como consta en el Informe N° 1518-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 02 de diciembre del 2022; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.- Que, corresponde proceder APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE COAR DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; por el MONTO ASCENDENTE A (-) S/ 504,370.86 Soles, el cual tiene un PORCENTAJE DE INCIDENCIA (-) 5.555% como consta en el Informe N° 1518-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 02 de diciembre del 2022; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Telefax (072)52-4464

Av. La Marina N° 200 - Tumbes



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000316 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2022

TERCERO.- Que, corresponde proceder APROBAR, el MONTO NETO del ADICIONAL DE OBRA Nº 01 por un monto ascendente a -S/ 141,496.65, Soles, derivado del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR: LICITACION PUBLICA Nº 001-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03 CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE CCAR, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; el cual tiene un PORCENTAJE DE INCIDENCIA de -1.559%; como consta en el Informe Nº 1894-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fechas 02 de diciembre del 2022, y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

CUARTO.- Que, corresponde proceder APROBAR, el NUEVO MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA en S/ 9'783,308.21; para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE CCAR, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Monto Contractual	S/9'079,982.30
Adicional de Obra Nº01 (en trámite para su aprobación)	56,050.26
Nuevo Monto Contractual	S/9'136,032.56
Mayor Metrado Nº01 (en trámite para su aprobación)	S/788,769.30
Nuevo Monto Contractual	S/9'924,801.86
Adicional de Obra Nº02 (en trámite para su aprobación)	362,877.21
Deductivo de Obra Nº01 (en trámite para su aprobación)	-S/504,370.86
Monto Neto Adicional Nº02	-S/141,493.65
MONTO FINAL DE OBRA	S/9'783,308.21

QUINTO.- Que, corresponde ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, realice la elaboración de la ADENDA Nº 02, al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; LICITACION PUBLICA Nº 001-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra en comento, en lo referido a la aprobación de la prestación del ADICIONAL DE OBRA Nº 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000316 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2022

SEXTO. - SE RECOMIENDA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, SOLICITE al contratista LA ACTUALIZACIÓN DE LOS FONDOS DE GARANTÍA, como consecuencia de ADENSA DEL CONTRATO y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

SEPTIMO. - SE RECOMIENDA, ENCARGAR que la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - OPMI, realice la modificación del PIP de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE COAR DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

OCTAVO. - Se RECOMIENDA, emitir el acto resolutivo con las formalidades de ley.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 2° de Junio del 2012, y Modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de Diciembre de 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE COAR, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; por el MONTO ASCENDENTE A S/ 362,877.21 Soles, el cual tiene un PORCENTAJE DE INCIDENCIA de 3.996%, como consta en el Informe N° 1518-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 02 de diciembre de 2022; y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE COAR, DEL DISTRITO DE

Av. La Marina N° 200 - Tumbes

Telefax (072)52-4464

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000316 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2022

SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; por el MONTO ASCENDENTE A (-) S/ 504,370.86, Soles, el cual tiene un PORCENTAJE DE INCIDENCIA de (-) 5.555%, como consta en el Informe N° 1518-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 02 de diciembre de 2022; y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el MONTO NETO del ADICIONAL DE OBRA N° 01; por un monto ascendente a -S/ 141,496.65. So es, derivado del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACION PUBLICA N° 001-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03 CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE COAR, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; el cual tiene un PORCENTAJE DE INCIDENCIA de -1.559%; como consta en el Informe N° 1894-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG. de fecha 02 de diciembre del 2022; y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR, el NUEVO MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA, en S/ 9'783,308.21; para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE COAR, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCION DE OBRA CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual	S/9'079,982.30
Adicional de Obra N° 01 (en trámite para su aprobación)	56,050.26
Nuevo Monto Contractual	S/9'136,032.56
Mayor Metrado N° 01 (en trámite para su aprobación)	S/788,769.39
Nuevo Monto Contractual	S/9'924,801.86
Adicional de Obra N°02 (en trámite para su aprobación)	362,877.21
Deductivo de Obra N°01 (en trámite para su aprobación)	-S/504,370.86
Monto Neto Adicional N°02	-S/141,493.65
MONTO FINAL DE OBRA	S/9'783,308.21

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, se realice la elaboración de la ADENDA N° 02, al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; LICITACION PUBLICA

Telefax (072)52-4464

Av. La Marina N° 200 – Tumbes

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000316 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 DIC 2022

N° 001-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), relacionado a la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD V.AL PEATONAL DE LAS CALLES ANDRÉS ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04 PASAJE 05 Y PASAJE COAR, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", en el extremo de la aprobación de la prestación del ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01; y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, se SOLICITE al contratista LA ACTUALIZACIÓN DE LOS FONDOS DE GARANTÍA, como consecuencia de la ADENDA AL CONTRATO; y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SETIMO - NOTIFICAR, una copia del acto resolutive, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su registro y tramite pertinente y a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, para su registro en el SEACE.

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente resolución al representante legal del Consorcio JC, Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - OPMI y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenin Blas Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura